4.3 DECRETOS EJECUTIVOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCION Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA) FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2017

DECRETOS EJECUTIVOS

No Aplica

ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES

No.-	Fecha	Breve Descripción del Contenido
1	24/5/17 AL 24/5/18.	BODEGA LA GRACIANA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.SE-TA-003-2017.
2	15/5/17 AL 15/5/18.	LABORATORIES AND HOSPITAL SUPPLY S DE RL DE CV (LABHOSPY S DE RL DE CV) AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-019-2017.
3	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE TEXACO VILLA OLIMPICA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-035-2017.
4	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE TEXACO AEROPUERTO AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-036-2017.
5	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE TEXACO ESTRELLA DEL ESTE AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-037-2017.
6	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE TEXACO EXPOCENTRO AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-038-2017.
7	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE TEXACO METROPOLITANA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-039-2017.
8	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE TEXACO LA CURVA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-040-2017.
9	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE TEXACO HERCULES AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-041-2017.
10	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE TEXACO MILLENIUM AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-042-2017.
11	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE TEXACO SAN JOSE AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-043-2017.
12	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE TEXACO DANLI AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-071-2017.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES

No.-	Fecha	Breve Descripción del Contenido
13	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE TEXACO CHOLUTECA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-072-2017.
14	12/12/16 AL 12/12/17.	INMOBILIARIA Y TIENDAS DE CONVENIENCIA S&S SA DE CV (ITIC S&S SA) ESTACION TEXACO OBELISCO AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-650-2016.
15	12/4/16 AL 12/4/17.	SUPER FARMACIA SIMAN SAN LORENZO #2 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.DG-TA-822-2017.
16	12/12/16 AL 12/12/17.	SUPER FARMACIA SIMAN TOCOA #1 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.DG-TA-829-2016.
17	12/12/16 AL 12/12/17.	SUPER FARMACIA SIMAN SABA #1 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.DG-TA-831-2016.
18	16/2/17 AL 16/2/18.	VINOS Y LICORES ALY AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-894-2017.
19	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE SERVICIO TEXACO HERCULES AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMO DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-960-2017.
20	12/12/16 AL 12/12/17.	SUPER FARMACIA SIMAN PEDREGAL AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.DG-TA-962-2016.
21	12/12/16 AL 12/12/17.	SUPER FARMACIA SIMAN CHOLOMA #3 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMO DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.DG-TA-963-2016.
22	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE SERVICIO TEXACO EXPOCENTRO AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMO DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-961-2017.
23	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE SERVICIO TEXACO ESTRELLA DEL ESTE AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMO DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-968-2017.
24	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE SERVICIO TEXACO AEROPUERTO AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMO DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-969-2017.
25	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE SERVICIO TEXACO VILLA OLIMPICA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMO DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-970-2017.
26	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE SERVICIO TEXACO METROPOLITANA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMO DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-971-2017.
27	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE SERVICIO TEXACO DANLI AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMO DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-972-2017.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES

No.-	Fecha	Breve Descripción del Contenido
28	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE SERVICIO TEXACO MILLENIUM AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMO DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-973-2017.
29	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE SERVICIO TEXACO VICTORIA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMO DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-974-2017.
30	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE SERVICIO TEXACO VICTORIA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-975-2017.
31	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE SERVICIO TEXACO SAN JOSE AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMO DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-978-2017.
32	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE SERVICIO TEXACO LA CURVA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMO DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-979-2017.
33	2/3/17 AL 2/3/18.	CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO SA DE CV (COPEMSA) ESTACION DE SERVICIO TEXACO CHOLUTECA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMO DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-980-2017.
34	23/5/17 AL 23/5/18.	SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA DE CV (DIPROALCOM) AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR Y COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-995-2017.
35	23/5/17 AL 23/5/18.	CONCENTRADOS Y SERVICIOS MULTIPLES SA DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR Y COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-996-2017.
36	2/5/17 AL 2/5/18.	LIQUOR STORE BOHEMIOS AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-1000-2017.
37	2/5/17 AL 2/5/18.	LIQUOR STORE CERO GRADOS AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-1001-2017.
38	18/5/17 AL 18/5/18.	DEPOSITO JENNY AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-1002-2017.
39	26/6/17 AL 26/6/18.	INMOBILIARIA Y TIENDAS DE CONVENIENCIA S&S SA DE CV (ITIC S&S SA) ESTACION TEXACO OBELISCO AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-1012-2016.
40	26/6/17 AL 26/6/18.	INMOBILIARIA Y TIENDAS DE CONVENIENCIA S&S SA DE CV (ITIC S&S SA) ESTACION TEXACO OBELISCO AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMO DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-1013-2017.
41	12/4/17 AL 12/4/18.	TIGER MARKET PANAMERICANA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-1017-2017.
42	12/4/17 AL 12/4/18.	TIGER MARKET PANAMERICANA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-1018-2017.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES

No.-	Fecha	Breve Descripción del Contenido
43	2/5/17 AL 2/5/18.	INVERSIONES LEMPIRA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-1019-2017.
44	2/5/17 AL 2/5/18.	INVERSIONES LEMPIRA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-1020-2017.

EN EL MES DE AGOSTO DE 2017 NO FUE RATIFICADO NINGUN DECRETO EJECUTIVO QUE CONCIERNE A ESTA INSTITUCION. Y PARA CONSTANCIA FIRMO Y SELLO LA PRESENTE NOTA.

INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCION DEL ALCOHOLISMO DROGADICCION Y FARMACODEPENDENCIA
IHADFA
Dpto. Legal

OBOGADA MELODY SADLOO ARITA
ASESORA LEGAL

CC: Archivo

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de agosto de 2017

COMISIONADO
DAMIAN PINEDA REYES
COORDINADOR DEL AREA DE VERIFICACION DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
SU DESPACHO

ESTIMADO COMISIONADO PINEDA:

Sirva la presente para, desearle muchos éxitos en sus delicadas funciones. Al mismo tiempo hago de su conocimiento que el Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA) durante el mes de agosto de 2017 no ha solicitado al Poder Ejecutivo, ningún acuerdo ejecutivo, ni ha sido ratificado ni publicado ningún acuerdo ejecutivo de competencia para esta institución. Lo anterior para el fiel cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted con las muestras de mi acostumbrado respeto y consideración.

Atentamente,

INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCION DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCION Y FARMACODEPENDENCIA
IHADFA
Dpto. Legal

ABOGADA MELODY SADLOO ARITA
ASESORA LEGAL

CC: Archivo

RESOLUCION No.SE-TA-003-2017

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-003-2017** a favor de **"BODEGA LA GRACIANA"** ubicado en el Barrio las Mercedes media cuadra abajo del banco occidente en el Municipio de gracias, Departamento de Lempira,. presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado LEONEL ACOSTA GARMENDIA mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1961-05108, carnet número 4092 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011961051086, con oficina profesional ubicada en Barrio buenos aires calle San José de la montaña casa 1154 de la ciudad de Tegucigalpa teléfono 9959-6348; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-003-2017** de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"BODEGA LA GRACIANA"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número 5311 de fecha 03 Mayo 2017 en la cuenta número 730103681 de Banco BAC HONDURAS a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4, 200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213; **CONSIDERANDO**: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO**: **CONCEDER LA AUTORIZACION** de Renovación de Permiso al Establecimiento **"BODEGA LA GRACIANA"** como comercializador de Bebidas Alcohólicas a favor del Abogado LEONEL ACOSTA GARMENDIA, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"BODEGA LA GRACIANA"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93**. SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

IHADFA DIRECCION

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

Por

IHADFA SECRETARIO

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No. DG-TA-019-2017

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha veinte de Marzo de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **SE-TA-019-2017** a favor de **LABORATORIES AND HOSPITAL SUPPLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ("LABHOSPY S DE R.L.DE C.V"),** en el barrio concepción ,1ra calle,6ta avenida,s.e.1er nivel del centro comercial Santa Anita local No-010,San Pedro Sula Cortes, teléfonos 2553-0099y 25529512 presentado por la Abogada **DULBY ZULAY DURON MARTINEZ**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1970-05271, carnet número 18113 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011970052715, con oficina profesional ubicada en Residencial Santa Cruz con teléfono, 2229-2678/9920-0383. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010, lo anterior en virtud que la empresa **LABORATORIES AND HOSPITAL SUPPLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ("LABHOSPY S DE R.L.DE C.V"),** no tiene registro en el libro que para tal efecto lleva la Secretaría Ejecutiva del IHADFA. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-019-2017;** de fecha once de mayo del dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la Empresa Mercantil **LABORATORIES AND HOSPITAL SUPPLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ("LABHOSPY S DE R.L.DE C.V"),** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT17075M9YQ6 de fecha 16 de Marzo de 2017 en la cuenta número 4438515/8012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de cuatro mil doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** , mediante acuerdo de nombramiento número DG-003-2014, de fecha 20 de octubre del año 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213, **CONSIDERANDO**: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA,** en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO**: conceder la autorización de Dictamen de Renovación de Establecimiento de Bebidas Alcohólicas a la Empresa Mercantil **LABORATORIES AND HOSPITAL SUPPLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ("LABHOSPY S DE R.L.DE C.V"), COMO ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, a favor del Abogado **DULBY ZULAY DURON MARTINEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la empresa **LABORATORIES AND HOSPITAL SUPPLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ("LABHOSPY S DE R.L.DE C.V"), SI** cumplió con los requisitos establecidos en el Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR.OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL DEL IHADFA

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No. DG-TA-035-2017

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las dos de la tarde, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Renovación de registro al Establecimiento comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-035-2017** a favor de **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO VILLA OLIMPICA"**, ubicado en la 20 calle, segundo anillo periférico, contiguo a ZIP San José S.A. en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes. Teléfonos 2550-1510 presentada por medio de su Apoderada Legal Abogada **MARIA TERESA LOPEZ GALE** , mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1962-06210 , carnet número 03697 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011962062105, con oficina profesional ubicada en la cuarta calle avenida 7 y 8 calle número 71 del sector Noroeste, barrio Guamilito de la ciudad de San pedro Sula con teléfono 9978-3568; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-035-2017;** de fecha dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO VILLA OLIMPICA"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS16271QJSWZ de fecha 27 de Septiembre del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO**: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO**: **CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE RENOVACION DE REGISTRO** al establecimiento Comercializador de bebidas alcohólicas denominado **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO VILLA OLIMPICA"**, a favor de la Abogada **MARIA TERESA LOPEZ GALE**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO VILLA OLIMPICA"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

Por

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No. DG-TA-036-2017

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las dos de la tarde, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Renovación de registro al Establecimiento comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-036-2017** a favor de **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO AEROPUERTO"**, ubicado en el boulevard del este, carretera del Municipio de La Lima hacia San Pedro Sula, en el Municipio de la Lima, Departamento de Cortes. Teléfonos 2550-1510 presentada por medio de su Apoderada Legal Abogada **MARIA TERESA LOPEZ GALE** , mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1962-06210 , carnet número 03697 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011962062105, con oficina profesional ubicada en la cuarta calle avenida 7 y8 calle número 71 del sector Noroeste, barrio Guamilito de la ciudad de San pedro Sula con teléfono 9978-3568; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-036-2017;** de fecha dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO AEROPUERTO"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS16271PM583 de fecha 27 de Septiembre del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.3,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO**: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO**: **CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE RENOVACION DE REGISTRO** al establecimiento Comercializador de bebidas alcohólicas denominado **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO AEROPUERTO"**, a favor de la Abogada **MARIA TERESA LOPEZ GALE**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO AEROPUERTO"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA IHADFA DIRECCIÓN

DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA IHADFA SECRETARIO

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No. DG-TA-037-2017

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las dos de la tarde, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Renovación de registro al Establecimiento comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-037-2017** a favor de **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO ESTRELLA DEL ESTE"**, ubicado en el boulevard del este, carretera a El Progreso, en el Municipio de la Lima, Departamento de Cortes. Teléfonos 2550-1510 presentada por medio de su Apoderada Legal Abogada **MARIA TERESA LOPEZ GALE** , mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1962-06210 , carnet número 03697 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011962062105, con oficina profesional ubicada en la cuarta calle avenida 7 y 8 calle número 71 del sector Noroeste, barrio Guamilito de la ciudad de San pedro Sula con teléfono 9978-3568; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-037-2017;** de fecha dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO ESTRELLA DEL ESTE"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS1627124SNH de fecha 27 de Septiembre del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.3,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO**: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO**: **CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE RENOVACION DE REGISTRO** al establecimiento Comercializador de bebidas alcohólicas denominado **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO ESTRELLA DEL ESTE"**, a favor de la Abogada **MARIA TERESA LOPEZ GALE**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO ESTRELLA DEL ESTE"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

IHADFA DIRECCION

DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

Por

INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCION DEL ALCOHOLISMO DROGADICCION Y FARMACODEPENDENCIA IHADFA SECRETARIO

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No. DG-TA-038-2017

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las dos de la tarde, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Renovación de registro al Establecimiento comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-038-2017** a favor de **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO EXPOCENTRO"**, ubicado el boulevard prolongación avenida Junior frente a la entrada de la colonia Villa Florencia, Barrio las Flores, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes. Teléfonos 2550-1510 presentada por medio de su Apoderada Legal Abogada **MARIA TERESA LOPEZ GALE** , mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1962-06210 , carnet número 03697 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011962062105, con oficina profesional ubicada en la cuarta calle avenida 7 y8 calle número 71 del sector Noroeste, barrio Guamilito de la ciudad de San Pedro Sula con teléfono 9978-3568; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-038-2017;** de fecha dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO EXPOCENTRO"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS16271P21MT de fecha 27 de Septiembre del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO**: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO**: **CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE RENOVACION DE REGISTRO** al establecimiento Comercializador de bebidas alcohólicas denominado **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO EXPOCENTRO"**, a favor de la Abogada **MARIA TERESA LOPEZ GALE**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO EXPOCENTRO"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

IHADFA DIRECCION

DR. DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

IHADFA SECRETARIO

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No. DG-TA-039-2017

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las dos de la tarde, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Renovación de registro al Establecimiento comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-039-2017** a favor de **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO METROPOLITANA"**, ubicado en el domicilio ubicado en el Boulevard del Sur, San Pedro Sula. Teléfonos 2550-1510 presentada por medio de su Apoderada Legal Abogada **MARIA TERESA LOPEZ GALE** , mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1962-06210 , carnet número 03697 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011962062105, con oficina profesional ubicada en la cuarta calle avenida 7 y8 calle número 71 del sector Noroeste, barrio Guamilito de la ciudad de San pedro Sula con teléfono 9978-3568; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-039-2017;** de fecha dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO METROPOLITANA"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS16271TV9KD de fecha 27 de Septiembre del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO**: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO**: **CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE RENOVACION DE REGISTRO** al establecimiento Comercializador de bebidas alcohólicas denominado **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO METROPOLITANA"**, a favor de la Abogada **MARIA TERESA LOPEZ GALE**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO METROPOLITANA"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

Por

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No. DG-TA-040-2017

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las dos de la tarde, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Renovación de registro al Establecimiento comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-040-2017** a favor de **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO LA CURVA"**, ubicado en el barrio La Curva,15 calle, primera avenida, contiguo a las instalaciones de la Portuaria, en el municipio de Puerto Cortes, Departamento de Cortes. Teléfonos 2550-1510 presentada por medio de su Apoderada Legal Abogada **MARIA TERESA LOPEZ GALE** , mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1962-06210 , carnet número 03697 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011962062105, con oficina profesional ubicada en la cuarta calle avenida 7 y8 calle número 71 del sector Noroeste, barrio Guamilito de la ciudad de San pedro Sula con teléfono 9978-3568; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-040-2017;** de fecha dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO LA CURVA"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS16271X7YQH de fecha 27 de Septiembre del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO**: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO**: **CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE RENOVACION DE REGISTRO** al establecimiento Comercializador de bebidas alcohólicas denominado **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO LA CURVA"**, a favor de la Abogada **MARIA TERESA LOPEZ GALE**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO LA CURVA"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

Por

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No. DG-TA-041-2017

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las dos de la tarde, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Renovación de registro al Establecimiento comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-041-2017** a favor de **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO HERCULES"**, ubicado en el barrio Pueblo Nuevo, salida a San Pedro Sula, Departamento de Cortes. Teléfonos 2550-1510 presentada por medio de su Apoderada Legal Abogada **MARIA TERESA LOPEZ GALE** , mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1962-06210 , carnet número 03697 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011962062105, con oficina profesional ubicada en la cuarta calle avenida 7 y8 calle número 71 del sector Noroeste, barrio Guamilito de la ciudad de San pedro Sula con teléfono 9978-3568; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-041-2017;** de fecha dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO HERCULES"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS16271HCBFV de fecha 27 de Septiembre del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO**: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO**: **CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE RENOVACION DE REGISTRO** al establecimiento Comercializador de bebidas alcohólicas denominado **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO HERCULES"**, a favor de la Abogada **MARIA TERESA LOPEZ GALE**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO HERCULES"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

Por

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No. DG-TA-042-2017

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las dos de la tarde, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Renovación de registro al Establecimiento comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-042-2017** a favor de **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO MILLENIUM"**, ubicado en el anillo periférico, frente al Coliseum Nacional de Ingeniero, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán. Teléfonos 2550-1510 presentada por medio de su Apoderada Legal Abogada **MARIA TERESA LOPEZ GALE** , mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1962-06210 , carnet número 03697 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011962062105, con oficina profesional ubicada en la cuarta calle avenida 7 y 8 calle número 71 del sector Noroeste, barrio Guamilito de la ciudad de San Pedro Sula con teléfono 9978-3568; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-042-2017;** de fecha dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO MILENIUM"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS1627176642 de fecha 27 de Septiembre del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00 en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO**: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO**: **CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE RENOVACION DE REGISTRO** al establecimiento Comercializador de bebidas alcohólicas denominado **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO MILLENIUM"**, a favor de la Abogada **MARIA TERESA LOPEZ GALE**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO MILLENIUM"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

IHADFA DIRECCION

DR. DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

Por

IHADFA SECRETARIA

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No. DG-TA-043-2017

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las dos de la tarde, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Renovación de registro al Establecimiento comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-043-2017** a favor de **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO SAN JOSE"**, ubicado en el Barrio El Centro, avenida La Republica, en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida. Teléfonos 2550-1510 presentada por medio de su Apoderada Legal Abogada **MARIA TERESA LOPEZ GALE** , mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1962-06210 , carnet número 03697 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011962062105, con oficina profesional ubicada en la cuarta calle avenida 7 y8 calle número 71 del sector Noroeste, barrio Guamilito de la ciudad de San pedro Sula con teléfono 9978-3568; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-043-2017;** de fecha dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO SAN JOSE"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS16271QJSWZ de fecha 27 de Septiembre del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO**: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO**: **CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE RENOVACION DE REGISTRO** al establecimiento Comercializador de bebidas alcohólicas denominado **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO SAN JOSE"**, a favor de la Abogada **MARIA TERESA LOPEZ GALE**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO SAN JOSE"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCION DEL ALCOHOLISMO DROGADICCION Y FARMACODEPENDENCIA IHADFA DIRECCION

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

Por

INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCION DEL ALCOHOLISMO DROGADICCION Y FARMACODEPENDENCIA IHADFA SECRETARIO

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No. DG-TA-071-2017

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las dos de la tarde, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Renovación de registro al Establecimiento comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-071-2017** a favor de **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO DANLI"**, ubicado en el domicilio ubicado en el barrio Abajo, Salida a Tegucigalpa, frente al Banco de Occidente Danli, El Paraíso. Teléfonos 2550-1510 presentada por medio de su Apoderada Legal Abogada **MARIA TERESA LOPEZ GALE** , mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1962-06210 , carnet número 03697 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011962062105, con oficina profesional ubicada en la cuarta calle avenida 7 y8 calle número 71 del sector Noroeste, barrio Guamilito de la ciudad de San pedro Sula con teléfono 9978-3568; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-071-2017;** de fecha dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO DANLI"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS1627H5X1X de fecha 27 de Septiembre del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.3,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los articulos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO**: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el articulo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO**: **CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE RENOVACION DE REGISTRO** al establecimiento Comercializador de bebidas alcohólicas denominado **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO DANLI"**, a favor de la Abogada **MARIA TERESA LOPEZ GALE**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO DANLI"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

IHADFA DIRECCION

DR. DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

Por

IHADFA SECRETARIO

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No. DG-TA-072-2017

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las dos de la tarde, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Renovación de registro al Establecimiento comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-072-2017** a favor de **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO CHOLUTECA"**, ubicado en el Barrio Tamarindo, en el Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca. Teléfonos 2550-1510 presentada por medio de su Apoderada Legal Abogada **MARIA TERESA LOPEZ GALE** , mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1962-06210 , carnet número 03697 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011962062105, con oficina profesional ubicada en la cuarta calle avenida 7 y8 calle número 71 del sector Noroeste, barrio Guamilito de la ciudad de San pedro Sula con teléfono 9978-3568; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-072-2017;** de fecha dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO CHOLUTECA"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS162719X0ZF de fecha 27 de Septiembre del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.3,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO**: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO**: **CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE RENOVACION DE REGISTRO** al establecimiento Comercializador de bebidas alcohólicas denominado **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO CHOLUTECA"**, a favor de la Abogada **MARIA TERESA LOPEZ GALE**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"CORPORACION PETROLERA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (COPEMSA). ESTACION DE SERVICIO TEXACO CHOLUTECA"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

IHADFA DIRECCION

DR. DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCION Y FARMACODEPENDENCIA ALCOHOLISMO IHADFA SECRETARIO

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No. DG-TA-650-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo las once con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-650-2016** a favor de **"INMOBILIARIA Y TIENDAS DE CONVENIENCIA S&S,S.A. DE C.V.(ITICS&SSA)" ESTACION TEXACO OBELISCO"** presentado por la Abogada **ANA RUTH REYES ALMENDARES** mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 1520-1985-00163, carnet número 16291 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 15201985001634, con oficina profesional ubicada boulevard Suyapa, torre uno, octavo piso, local número 10807 con número de teléfono 2270-7222 de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-650-2016,** de fecha once de agosto del año dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"INMOBILIARIA Y TIENDAS DE CONVENIENCIA S&S,S.A. DE C.V.(ITICS&SSA)" ESTACION TEXACO OBELISCO"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS16204C5SHC de fecha Veintidós de julio 2016 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Mil quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento número **DG-003-2014** de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO**: **CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN** de registro por primera vez al Establecimiento **"INMOBILIARIA Y TIENDAS DE CONVENIENCIA S&S,S.A. DE C.V.(ITICS&SSA)" ESTACION TEXACO OBELISCO"** como comercializador de Productos Derivados del Tabaco; a favor de la Abogada **ANA RUTH REYES ALMENDARES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"INMOBILIARIA Y TIENDAS DE CONVENIENCIA S&S,S.A. DE C.V.(ITICS&SSA)" ESTACION TEXACO OBELISCO"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR.OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

POR

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No. DG-TA-822-2017

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete, siendo las diez con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha veinticuatro días de febrero del dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo **No.- SE-TA-822-2017** a favor de **SUPER FARMACIA SIMAN SAN LORENZO #2**, ubicado en Barrio El Centro, frente a Almacenes El Gallo mas Gallo, San Lorenzo, Valle, Teléfono 2516-0991; por medio de su Apoderada Legal Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1990-08646, carnet número 17462 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011990086469, con oficina profesional ubicada en Barrio El Benque 5° calle, 6 y 7 avenida, con número de Teléfono 2516-0991 y 3176-5618. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-822-2017;** de fecha ocho días del mes de abril del dos mil diecisiete, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Farmacia denominado **SUPER FARMACIA SIMAN SAN LORENZO #2** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS17044551Y9 de fecha 11 de Febrero del 2017 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Ochenta y cuatro Mil doscientos Lempiras Exactos (L.84,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO**: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO**: **CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al establecimiento **SUPER FARMACIA SIMAN SAN LORENZO #2** como comercializador de productos farmacéuticos a favor de la Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **SUPER FARMACIA SIMAN SAN LORENZO#2** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA
IHADFA
DIRECCION

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

Por

INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA
IHADFA
SECRETARIO

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No. DG-TA-829-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo las diez con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha diecisiete días de octubre de dos mil dieciseis, misma que corre a expediente administrativo **No.- SE-TA-829-2016** a favor de **SUPER FARMACIA SIMAN TOCOA #1**, ubicado en Barrio Las Flores, calle del Hospital San Isidro, Tocoa Colon, Teléfono 2516-0991; por medio de su Apoderada Legal Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1990-08646, carnet número 17462 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011990086469, con oficina profesional ubicada en Barrio El Benque 5° calle, 6 y 7 avenida, con número de Teléfono 2516-0991 y 3176-5618. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-829-2016;** de fecha ocho días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Farmacia denominado **SUPER FARMACIA SIMAN TOCOA #1** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS162702C5C3 de fecha 24 de Septiembre del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Treinta Mil Setecientos Lempiras Exactos (L.30,700.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO**: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO**: **CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al establecimiento **SUPER FARMACIA SIMAN TOCOA #1** como comercializador de productos farmacéuticos a favor de la Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **SUPER FARMACIA SIMAN TOCOA #1** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

POR

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No. DG-TA-831-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo las diez con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha diecisiete días de octubre del dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.- DG-TA-831-2016** a favor de **SUPER FARMACIA SIMAN SABA #1**, ubicado en Barrio El Centro, frente a Banco Atlantida, Saba, Colon, Teléfono 2516-0991; por medio de su Apoderada Legal Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1990-08646, carnet número 17462 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011990086469, con oficina profesional ubicada en Barrio El Benque 5° calle, 6 y 7 avenida, con número de Teléfono 2516-0991 y 3176-5618. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-831-2016;** de fecha nueve días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Farmacia denominado **SUPER FARMACIA SIMAN SABA #1** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS162702C5C3 de fecha 24 de Septiembre del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Treinta Mil Setecientos Lempiras Exactos (L.30,700.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO**: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO**: **CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al establecimiento **SUPER FARMACIA SIMAN SABA #1** como comercializador de productos farmacéuticos a favor de la Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **SUPER FARMACIA SIMAN SABA #1** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

Por

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA